

Obligaciones Naturales en un encargo de Peritaje Contable

Richard Gómez Jiménez
Presidente de la Comisión Técnica Interamericana de Peritaje Contable y
Auditoría Forense de la AIC.



En materia civil, en los países de las Américas, existe la **“Obligación Natural”**. Aquellas deudas que no tienen régimen legal, y que el deudor de manera voluntaria cumple o no con su acreedor.

Las **“Deudas Prescritas”** constituyen una de las tantas formas de obligación natural, en el que muere la acción en justicia para quien desee reclamar el cobro (por vía principal) en cortes de justicia.

¿Significa lo expresado que la deuda por estar prescrita, no existe? Existe. El hecho que sea prescrita la acción de reclamar en justicia, no significa que prescriba el **“Derecho de la Deuda”**.

Esa es una de las razones por el que el acreedor a sabiendas que la deuda esta prescrita, reclama en justicia por vía incidental, en tanto que el deudor invoca la prescripción.

Independientemente de lo expresado, estos tipos de obligaciones naturales deben ser consideradas como deudas en un encargo de peritaje contable, ya que solo murió la acción para reclamar en justicia por la vía principal, no el derecho a reclamar la deuda. El pasivo a la hora de una valoración pericial en conflicto de socios o terceros al incluirse contribuye con la verdad material en justicia.

Hasta aquí nuestra entrega.